



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 790



BUENOS AIRES, 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 15852/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada Manuel María Calderón, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) -CICLO DE PROFESORADO- según lo aprobado por las Resolución del Rector Organizador N° 27/09 Y N° 06/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de ^{as.} estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 790



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) -CICLO DE PROFESORADO-, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada Manuel María Calderón con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE), quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

8

RESOLUCIÓN N° 790

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

790



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL-, Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada Manuel María Calderón.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en las disciplinas afines a su carrera de base y a su campo profesional en su relación con el campo de la seguridad en Educación Superior o subsistemas equivalentes del Sistema Educativo Argentino.
- Investigar sobre procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la Seguridad.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

7 y 0



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL., Escuela Superior de Gendarmería Nacional General de Brigada Manuel María Calderón.

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO (EN LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE BASE) -CICLO DE PROFESORADO-

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado o título de nivel superior no universitario, con el plan de estudio no menor de tres años de duración y 1.600 horas otorgado por instituciones argentinas o extranjeras reconocidas por el Ministerio de Educación.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	------------	---------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	1er. Cuatrimestre	3	57
2	Psicología del Adolescente-Adulto-Joven	1er. Cuatrimestre	3	57
3	Investigación Educativa	1er. Cuatrimestre	4	76
4	Diseño y Planificación Curricular del Nivel Superior	1er. Cuatrimestre	3	57
5	Taller "Aprendizaje para la Comprensión"	2do. Cuatrimestre	3	57
6	Taller de Evaluación de los Aprendizajes	2do. Cuatrimestre	2	38
7	Formación y Actualización Docente en el Campo de la Seguridad	2do. Cuatrimestre	4	76
8	Taller "Dinámica de Grupos de Aprendizaje"	2do. Cuatrimestre	3	57

SEGUNDO AÑO

9	Psicología Social	3er. Cuatrimestre	3	57
10	Didáctica del Nivel Superior	3er. Cuatrimestre	4	76
11	Política y Legislación Educativas	3er. Cuatrimestre	4	76
12	Taller "Educación y Nuevas Tecnologías"	3er. Cuatrimestre	3	57
13	Ánálisis Institucional	4to. Cuatrimestre	3	57
14	Taller Metodológico "La Formación de Competencias Profesionales (Disciplinas Específicas)"	4to. Cuatrimestre	3	57
15	Administración de la Educación Superior	4to. Cuatrimestre	3	57
16	Metodología y Práctica de la Enseñanza en el Campo de la Seguridad	4to. Cuatrimestre	5	95

60. CARGA HORARIA TOTAL: 1.007 HORAS
ABD.